



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 11 de febrero de 2011.

DGSG/RD Nº 24/2011

VISTO: la Resolución DGSG/RD Nº 155/2010 de fecha 1º de octubre de 2010, relacionada con el incremento de los controles en análisis microbiológicos de carne fresca con destino a exportación;

RESULTANDO: por omisión involuntaria, el numeral 5 de la norma citada, no incluyó al laboratorio oficial, para realizar los análisis microbiológicos exigidos;

CONSIDERANDO: conveniente, modificar dicha disposición, incluyendo a la División Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE), para realizar los análisis de referencia, el cual cuenta con la acreditación de los métodos de ensayo para Salmonella, microorganismos, heterótrofos y enterobacterias, de acuerdo a las normas ISO correspondientes;

ATENTO: al precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de 13 de abril de 1910; decreto Nº 369/983, de fecha 7 de octubre de 1983, (Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal) ; decreto Nº 24/998 de 28 de enero de 1998; Resolución DGSG/RG Nº 29/002 del 27 de mayo de 2002 y Resolución DGSG/RD Nº 155/2010 de 1º de octubre de 2010;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE

- 1- Modifícase el numeral 5 de la resolución DGSG/RD Nº 155/2010 de fecha 1º de octubre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los análisis microbiológicos exigidos, deberán ser realizados por el Laboratorio Oficial (DILAVE) o por laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la División Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE), y autorizados para realizar ensayos de Salmonella, Microorganismos Aerobios Totales a 30º C y Enterobacterias. A dichos efectos, los laboratorios habilitados, deberán contar con la acreditación de los métodos de ensayo ISO 6579 (Salmonella), ISO 4833 (microorganismos heterótrofos) e ISO 21528-2 (enterobacterias), u otros métodos validados por un organismo reconocido, que garanticen resultados equivalentes (tales como AOAC, AFNOR, APHA). a expresión de resultados en el informe de ensayo, debe corresponder al método analítico utilizado.
- 2- Comuníquese a las Divisiones Industria Animal, Sanidad Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE) de Montevideo e interior del país, y por su intermedio, notifíquese a los actores involucrados.
- 3- Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.



Dr. Francisco Muzio
Director General